



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 460 -2019-GRA/GR.**

Ayacucho, **01 AGO 2019**

**VISTO:**

El Informe Nº 009-2019-GRA/SG PVC, de fecha 17 de julio del 2019, la Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho Nº 187-2018-GRA/GR de fecha 04 de abril del 2018, la Resolución Ejecutiva Nº 316-2019-GRA/GR, de fecha 30 de abril del 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, en su artículo 1º ha establecido que la finalidad de la precitada norma es establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Nº 0850-2011-GRA/PRES, de fecha 19 de julio del 2011, se instituyó el Libro de Reclamaciones en el Gobierno Regional de Ayacucho, para los reclamos de los usuarios y administrados;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho Nº 187-2018-GRA/GR de fecha 04 de abril del 2018 se ha designado al Abog. William Eneido Janampa Taquiri como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones quien ostentaba el cargo de Secretario General, y mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GRA/GR se dio por concluida su designación en dicho cargo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Nº 316-2019-GRA/GR, de fecha 30 de abril del 2019 se ha designado al Abog. Pablo Vargas Curo en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, el TULO de Ley N° 27444 aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la expedición de la presente resolución al Abog. **PABLO VARGAS CURO**, como funcionario **Responsable del Libro de Reclamaciones** del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones dar cumplimiento a la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL, a fin de uniformizar los reportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al funcionario designado y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR